



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 30 de Julio de 2020, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO (PSOE-A)

Tenientes de Alcalde:

- 1º. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)
- 2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)
- 3º. D. Roberto Palmero Montero (IU-A)
- 4º. D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)
- 5º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)
- 6º. D. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A)
- 7º. D. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)

Concejales:

- Dª. Josefa Vela Panés (PSOE-A)
- Dª. María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)
- D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)
- Dª. Susana Rivas Córdoba (IU-A)
- Dª. Esther Gómez Rios (GANEMOS)
- Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)
- Dª. Ana María Bertón Belizón (PP)
- D. Guillermo Miguel Utrera Riol (PP)
- D. Germán Braza Lazaro (PP)
- D. Jesus Galvín Pérez (PP)
- Dª. María del Carmen Baena Silva (PP)
- D. José Ángel Quintana Macías (CIUDADANOS)
- Dª. María José Batista Muñoz (CIUDADANOS)
- Dª. Maria Isabel Guerrero Jiménez (CIUDADANOS)
- D. Jorge Luis Guerrero Valle (PODEMOS)
- Dª. Susana Candón Canales (VOX)

Secretario General:

D. Francisco Javier López Fernández

Interventor de Fondos:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira

Incorporada iniciada la sesión:

Dª. Elena Coronil Fernández (PODEMOS)

Siendo las 09:18 h del día 30 de julio de 2020, se reúnen de manera telemática con el sistema tecnológico o aplicación denominado "ZOOM BUSINESS", bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57

En el momento de iniciarse la sesión no estaba presente la Sra. Coronil Fernández, del Grupo Municipal Podemos, con lo que son veinticuatro los miembros presentes en la misma.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

Con carácter previo al tratamiento de los puntos del Orden del Día de la presente sesión, por el Sr. Secretario, a efectos de prestar cumplimiento a lo establecido por el apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se pregunta a los miembros de la Corporación si todos y cada uno de ellos se hallan en territorio español, respondiendo todos afirmativamente por asentimiento, prestando a tal efecto declaración responsable.

1. Determinación del sistema de votación de todos los puntos del Orden del Día.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se plantea por la Presidencia que para los puntos 2 a 4 del Orden del Día de la presente sesión, las votaciones sobre los mismos se lleve a cabo mediante el sistema de votación nominal, para lo que se precisa una previa votación ordinaria, todo ello atendiendo a la sugerencia planteada por la Secretaría General, para una mayor seguridad en el voto telemático.

VOTACIÓN: Sometido a votación ordinaria, lo hacen a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés y Martínez Rico), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y Sra. Coronil Fernández), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

En consecuencia; por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, se declara el sistema de votación nominal para los puntos 2 a 4 del Orden del Día.

2.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de 25 de junio de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, ésta queda aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

3.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

3.1.- Acuerdo relativo a la aceptación de la propuesta de la mesa de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana, lote nº 1: Suministro de energía eléctrica del alumbrado público.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento Orgánico Municipal, por la Presidencia se acuerda acumular el debate del presente punto con los puntos 3.2 y 3.3 del Orden del Día, dado el similar contenido de los mismos, no manifestándose objeción alguna por parte de los miembros presentes.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de la Excm. Corporación Municipal Pleno de fecha 29 de agosto de 2019 para la contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por el referido acuerdo, posteriormente modificados por acuerdo del Excm. Corporación Municipal Pleno de fecha 30 de enero de 2020 por el que se levanta la suspensión y se inicia el expediente relativo a la contratación del citado suministro una vez adaptados los Pliegos Técnicos y de Cláusulas Económico-Administrativas a lo resuelto por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz en su resolución R036-R036/2019 de 27 de noviembre de 2019.

En los referidos Pliegos se establece una duración inicial de tres años, prorrogable por dos anualidades, sin que su duración total, incluida las posibles prórrogas, pueda exceder de cinco años, y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de 1.597.199,00 €, IVA incluido, para los dos lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente:

Lote 1. Suministro energía eléctrica del alumbrado público.

- Importe del suministro: 640.451,24.- Euros

- Pág. 3 de 61 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57

Y00671a147080500b7707e40f1080927G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>

- Importe I.V.A. 21% del suministro: 134.494,76.- Euros

Vistas actas de reunión celebradas por la Mesa de Contratación del Pleno con fechas 12 de marzo de 2020 para la apertura de los sobres "A", de documentación acreditativa de los requisitos previos, y "B", de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, y 19 y 27 de mayo de 2020 y 30 de junio de 2020 en la que se procedió a la valoración de las ofertas presentadas al lote número 1, resulta la siguiente lista, ordenada de manera decreciente, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores admitidos a este procedimiento según los criterios de valoración establecidos en la cláusula 12 del Pliego.

- CIF: B65552432 AURA ENERGIA S.L.:
Oferta económica: 512.999,60, € IVA excluido. Puntuación: 100.00
- CIF: B72313992 ELEGA ENERGIA SL:
Oferta económica: 536.681,05 €, IVA excluido. Puntuación: 90.96
- CIF: A81948077 ENDESA ENERGIA SAU:
Oferta económica: 522.077,12 €, IVA excluido. Puntuación: 96.53
- CIF: A84337849 GESTERNOVA, S.A.:
Oferta económica: 514.884,06 €, IVA excluido. Puntuación: 99.28

Visto que la proposición presentada, al Lote n.º 1: Suministro de energía eléctrica del alumbrado público, por "Aura Energía, S.L." se ajusta a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de este procedimiento y es ventajosa económicamente para esta Administración; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación respecto al presente punto y a los puntos 3.2 y 3.3 del Orden del Día se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, incorporándose durante las mismas la Sra. Coronil Fernández, del Grupo Municipal Podemos, quien declara expresamente que se halla en territorio español.

VOTACIÓN: Concluida la intervención de la Sra. Martínez Rico, no suscitándose debate alguno y sometido el asunto a votación, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



Y00671a147080500b7707e40f1080927G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos); absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para adjudicar a **“Aura Energía, S.L.”**, CIF: B65552432, el suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. **Lote 1. Suministro de energía eléctrica del alumbrado público**, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdos de la Excm. Corporación Municipal de fechas 29 de agosto de 2019 y 30 de enero de 2020, de acuerdo a la oferta económica presentada en el sobre “B” de su oferta.

2º. Que por los servicios correspondientes se requiera a AURA ENERGIA, S.L. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 32.022,56 euros, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación anual para el Lote n.º 1, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo previsto en la cláusula 19ª del mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, no efectuándose la adjudicación a su favor, procediéndose en tal supuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del referido artículo.

3.2.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Lote nº 2: Suministro de energía eléctrica de edificios y bienes municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57

Y00671a147080500b7707e40f1080927G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de la Excm. Corporación Municipal Pleno de fecha 29 de agosto de 2019 para la contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por el referido acuerdo, posteriormente modificados por acuerdo del Excm. Corporación Municipal Pleno de fecha 30 de enero de 2020 por el que se levanta la suspensión y se inicia el expediente relativo a la contratación del citado suministro una vez adaptados los Pliegos Técnicos y de Cláusulas Económico-Administrativas a lo resuelto por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz en su resolución R036-R036/2019 de 27 de noviembre de 2019.

En los referidos Pliegos se establece una duración inicial de tres años, prorrogable por anualidades, sin que su duración total, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cinco años, y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de 1.597.199,00 €, IVA incluido, para los dos lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente:

Lote 2. Suministro energía eléctrica de edificios y bienes municipales, con un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de 822.253,00 Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 679.547,93.- Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 142.705,07.- Euros

Vistas actas de reunión celebradas por la Mesa de Contratación del Pleno con fechas 12 de marzo de 2020 para la apertura de los sobres "A", de documentación acreditativa de los requisitos previos, y "B", de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, y 19 de mayo de 2020 en la que se procedió a la valoración de las ofertas presentadas al lote número 2, resultó la siguiente lista, ordenada de manera decreciente, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores admitidos a este procedimiento según los criterios de valoración establecidos en la cláusula 12 del Pliego.

- CIF: A62338827 - AUDAX RENOVABLES, SA: Propuesto para la adjudicación.
Oferta económica: 595.666,47 €, IVA excluido. Puntuación: 85,00
Mejoras: 30 Kw Potencia totales según Plan de Eficiencia Energética Puntuación: 15,00
TOTAL PUNTUACIÓN: 100,00
- CIF: B72313992 - ELEGA ENERGIA SL:
Oferta económica: 614.666,07 €, IVA excluido. Puntuación: 65,75
Mejoras: 30 Kw Potencia totales según Plan de Eficiencia Energética Puntuación: 15,00
TOTAL PUNTUACIÓN: 80,75

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



Y00671a147080500b7707e40f1080927G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- CIF: B65552432 - Aura Energia S.L. :
Oferta económica: 608.647,80 €, IVA excluido. Puntuación: 71,85
Mejoras: 10 kw Potencia totales según Plan de Eficiencia Energética Puntuación: 5,00
TOTAL PUNTUACIÓN: 76,85
- CIF: A84337849 - GESTERNOVA, S.A.:
Oferta económica: 619.047,12 €, IVA excluido. Puntuación: 61,31
Mejoras: 30 Kw Potencia totales según Plan de Eficiencia Energética Puntuación: 15,00
TOTAL PUNTUACIÓN: 76,31
- CIF: A81948077 - ENDESA ENERGIA SAU:
Oferta económica: 638.253,58 €, IVA excluido. Puntuación: 41,85
Mejoras: 30 Kw Potencia totales según Plan de Eficiencia Energética Puntuación: 15,00
TOTAL PUNTUACIÓN: 56,85

Aceptada mediante acuerdo de la Excm. Corporación Municipal Pleno de fecha 28 de mayo de 2020 la propuesta de la mesa de contratación para adjudicar a "Audax Renovables, S.A.", CIF A62338827, el suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana, **Lote n.º 2: Suministro de energía eléctrica de edificios y bienes municipales**; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió al propuesto adjudicatario para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación complementaria señalada en el Pliego junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 33.977,40 euros, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación anual para el Lote n.º 2, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo previsto en la cláusula 19ª del mismo.

Calificada favorablemente la documentación previa a la adjudicación presentada dentro del indicado plazo por "Audax Renovables, S.A.", en reuniones celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 17 y 30 de junio de 2020; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Se entienden por reproducidas las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación reproducidas en el punto anterior, que se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



Y00671a147080500b7707e40f1080927G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>

VOTACIÓN: Concluida la intervención de la Sra. Martínez Rico, no suscitándose debate alguno y sometido el asunto a votación, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos); absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Adjudicar a “Audax Renovables, S.A.”, CIF A62338827, el suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Chiclana, **Lote n.º 2: Suministro de energía eléctrica de edificios y bienes municipales**, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdos de la Excm. Corporación Municipal de fechas 29 de agosto de 2019 y 30 de enero de 2020, y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1.- OFERTA ECONÓMICA:

LOTE 2. EDIFICIOS Y BIENES MUNICIPALES

A.- Potencias y Consumos Reales

TARIFAS	Potencia Contratada Periodos (TP) (KW)			Total energía consumida (TE) (KWh)			Nº DE CONTRATOS
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
2.0 A	249			100.620			49
2.0 DHA	14			1.067	1.496		5
2.1 A	214			278.220			17
2.1 DHA	14			7.984	11.264		1
3.0A	1.873	1.873	1.873	821.989	1.332.777	554.309	44
3.1 A	476	476	473	389.240	217.719	242.355	4

B.- Oferta de precios propuesta

TARIFA DE PEAJE	PRECIO POTENCIA CONTRATADA €/Kw- año			PRECIO TERMINO ENERGIA €/Kw-h			OTRO COSTE ADICIONAL €/año por tarifa y contrato
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
2.0 A	38,043426			0,113956			20,74
2.0 DHA	38,043426			0,133997	0,063793		22,03
2.1 A	44,444710			0,126327			19,30
2.1 DHA	44,444710			0,145362	0,073868		21,46
3.0A	40,728885	24,437330	16,291555	0,096088	0,081157	0,062129	173,52
3.1 A	59,173468	36,490689	8,367731	0,083260	0,076198	0,060936	427,10

C.- Resultado de la oferta de precios propuesta

TARIFA DE PEAJE	PRECIO POTENCIA CONTRATADA (€)			PRECIO TERMINO ENERGIA (€)			OTRO COSTE ADICIONAL €/año
	P1	P2	P3	P1	P2	P3	
2.0 A	9.472,81			11.466,28			1.016
2.0 DHA	532,61			142,98	95,43		110
2.1 A	9.511,17			35.146,77			328
2.1 DHA	622,23			1.160,57	832,05		21
3.0A	76.285,20	45.771,12	30.514,08	78.983,48	108.164,52	34.438,80	7.635
3.1 A	28.166,57	17.369,57	3.957,94	32.408,22	16.589,81	14.768,20	1.708
TOTAL	124.590,59	63.140,69	34.472,02	159.308,30	125.681,81	49.207,01	10.819,01
	<i>T1</i>	<i>T2</i>	<i>T3</i>	<i>T4</i>	<i>T5</i>	<i>T6</i>	<i>T7</i>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57

Y00671a147080500b7707e40f1080927G

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

D.- Importe total del suministro Lote1

1.- IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRO (T1+T2+T3+T4+T5+T6) (SIN IVA NI IMPUESTO DE ELECTRICIDAD)	556.400,40 €
2.- IMPUESTO DE ELECTRICIDAD (5,112696%) DEL IMPORT DEL SUMINISTRO	28.447,06 €
3.- IMPORTE OTROS GASTOS ADICIONALES (T7) (SIN IVA NI IMPUESTO DE ELECTRICIDAD)	10.819,01 €
4.- IMPORTE TOTAL (1+2+3) SIN IVA	595.666,47 €
5.- IMPORTE DEL IVA (21% DE LA SUMA DE 4)	125.089,96 €
6.- IMPORTE TOTAL OFERTADO CON IMPUESTO ELECTRICIDAD + EL IVA (4+5)	720.756,43 € Setecientos veinte mil setecientos cincuenta y seis EUROS con cuarenta y tres centésimas de EURO

2.- MEJORAS

EN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CANTIDAD DE KW DE POTENCIA 10 KW	30 KWs POTENCIA TOTALES SEGÚN PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
--	---

2º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.3.- Acuerdo relativo a la adjudicación del servicio de iluminación ornamental con motivo de la feria y otras fiestas de la ciudad de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de la Excm. Corporación Municipal Pleno de fecha 30 de enero de 2020 para la contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio de iluminación ornamental con motivo de la feria y otras fiestas de la ciudad de Chiclana de la Frontera, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por el referido acuerdo, en los que se establece una duración inicial de cuatro años, prorrogable por una anualidad, sin que su duración total, incluida la posible prórroga, pueda exceder de cinco años, y un presupuesto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

base de licitación para la primera anualidad de 607.795,10€, IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 502.310,00 Euros.
- Importe I.V.A. 21%: 105.485,10 Euros

La presente licitación tiene carácter electrónico, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación del Pleno con fecha 6 de marzo de 2020 para la apertura de los sobres "A", de documentación acreditativa de los requisitos previos, y "B", de documentación técnica relativa a los criterios valorables mediante juicio de valor, resulta presentada a este procedimiento la siguiente oferta:

- Iluminaciones Ximenez, S.A.

La Mesa de Contratación del Pleno en reunión celebrada el 14 de mayo de 2020, da cuenta de informe de valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de juicio de valor establecidos en la cláusula 13.2ª, emitido con fecha 12 de marzo de 2020 por Ingeniero Técnico Industrial Municipal Don ***** [C.V.G.P.], del que resultan las siguientes puntuaciones:

- CIF: A14041362 ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.:
 - 2.1. Calidad del material, diseño, menor potencia e impacto ambiental. Puntuación: **5,00 Puntos.**
 - 2.2. Diseño y calidad de nueva portada monumental y extraordinaria de la Feria. Puntuación: **20,00 Puntos.**
 - 2.3. Calidad del material, diseño y mejor animación del espectáculo lumínico musical en Navidad. Puntuación: **5,00 Puntos.**

TOTAL CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: 30,00 Puntos.

En la misma reunión, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la Mesa de Contratación procedió a la apertura y valoración de la oferta presentada de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 13.1 del mismo, resultando las siguientes puntuaciones:

- 1.1. Oferta económica: 500.000,00 €, IVA excluido. Puntuación: **45,00 Puntos.**
- 1.2. Mayor número adornos y motivos: 15.300,00 € Puntuación: **5,00 Puntos.**
- 1.3.1. Mejoras espectáculo lumínico musical. Número de minutos completos: 3 nuevas canciones adicionales. Puntuación: **10,00 Puntos.**

- Pág. 11 de 61 -

Y00671a147080500b7707e40f1080927G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57

- 1.3.2. Mejoras en espectáculo lumínico musical. Número de metros de calle: No ofrece. Puntuación: **0,00 Puntos**.
TOTAL CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: 60,00 Puntos.

Aceptada la propuesta de la mesa de contratación para adjudicar a "Iluminaciones Ximenez, S.A.", CIF A14041362, el servicio de iluminación ornamental con motivo de la feria y otras fiestas de la ciudad de Chiclana de la Frontera, mediante acuerdo de la Excm. Corporación Municipal Pleno de fecha 28 de mayo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 19ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió al propuesto adjudicatario para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación complementaria señalada en el Pliego junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 25.000,00 euros, equivalente al 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 23 de junio de 2020 la documentación previa a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Se entienden por reproducidas las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación reproducidas en el punto 3.1., que se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención de la Sra. Martínez Rico, no suscitándose debate alguno y sometido el asunto a votación, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos); absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



Y00671a147080500b7707e40f1080927G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Adjudicar a "Iluminaciones Ximenez, S.A.", CIF A14041362, el servicio de iluminación ornamental con motivo de la feria y otras fiestas de la ciudad de Chiclana de la Frontera, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo de la Excm. Corporación Municipal de fecha 30 de enero de 2020, y a la documentación presentada en los sobres "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- **Oferta económica:** 605.000,00 €.- I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:
 - Importe del suministro: 500.000,00 €.-
 - Importe del I.V.A.: 105.000,00 €.-

De acuerdo a la proposición económica presentada por el adjudicatario, por el indicado importe éste se obliga a la ejecución con carácter gratuito para este Ayuntamiento de las siguientes mejoras descritas en los apartados 1.2 y 1.3.1 de la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones:

TABLA DE VALORACIÓN DE MEJORAS ECONÓMICAS			
Descripción	Uds.	Precio Unitario	Precio Total
Ud. de motivos en farolas, de distintas anchuras y modelos, fabricados en estructura de aluminio e iluminados a base de microlámpara de tecnología led's.	50	250,00 €	12.500,00 €
Ud. de Árbol decorativo de forma multidimensional a situar sobre suelo, fabricados en estructura de aluminio, de 5 m. de alto e iluminados con tecnología led's.	1	2.800,00 €	2.800,00 €

- Se ofrece, como mejora en el espectáculo lumínico musical de Navidad, la cantidad de tres nuevas canciones adicionales.

2º. Notificar la presente resolución al adjudicatario, comunicándole que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57

3º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

3.4.- Expediente relativo a la adjudicación del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la escuela infantil Aldea del Coto. Expte. 15/2019.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al acuerdo plenario de 26 de febrero de 2020 por el que se adjudicó a D^ª ***** [L.M.G.F.], CIF ***** , la concesión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la escuela infantil "Aldea del Coto", con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo de la Excm. Corporación Municipal de fecha 29 de agosto de 2019, y al contenido íntegro de los sobres "B" y "C" de su oferta, en la cantidad de 11.500,00 Euros anuales en concepto de canon.

Con fecha 7 de mayo de 2020, y una vez levantada la suspensión de los procedimientos que había sido decretada como consecuencia de la declaración del estado de alarma mediante Decreto 463/2020, de 14 de marzo, presenta D^ª. ***** [Z.A.G.], en nombre y representación de "Megadiver Socioeducativa S.L." recurso potestativo de reposición frente al citado acuerdo de adjudicación, basado fundamentalmente en:

1. Incorrecta admisión de la oferta presentada por la propuesta adjudicataria, D^ª ***** [L.G.F.], por no acreditar correctamente la solvencia económica y técnica a través de medios externos.
2. Inadecuada ponderación en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas de los criterios sujetos a juicio de valor respecto de los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas.
3. Disconformidad con la valoración efectuada por el comité de expertas designado para la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor.

Concluye el recurso solicitando se acuerde la exclusión de la licitadora D^ª ***** [L.G.F.], y la consiguiente adjudicación del contrato en su favor.

La Excm. Corporación en sesión plenaria celebrada con fecha 25 de junio de 2020, a la vista de los informes emitidos con fecha 8 de junio de 2020 por el Comité de Expertas designado al efecto y por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, con el visto bueno del Vicesecretario, estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D^ª. ***** [Z.A.G.], en nombre y representación de "MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L.", retrotrayendo a la mesa las actuaciones a fin de efectuar requerimiento a D^ª ***** [L.M.G.F.] para que aporte declaración suscrita por el representante de "Pepita Pérez Sociedad Cooperativa" de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



Y00671a147080500b7707e40f1080927G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP; y la desestimación de sus restantes peticiones.

La mesa de contratación del Pleno, con fecha 30 de junio de 2020 dio cuenta del anterior acuerdo y acordó requerir a D^a ***** ** ***** ***** [L.M.G.F.] para que aportara, de conformidad con lo exigido en la cláusula 12ª del PCAP, la citada declaración responsable suscrita por el representante de “Pepita Pérez Sociedad Cooperativa”, según modelo recogido en el anexo I del citado Pliego. Dicho requerimiento se llevó a cabo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 2 de julio de 2020.

Con fecha 6 de julio aporta D^a ***** ** ***** ***** [L.M.G.F.] la documentación requerida que es calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 15 de julio de 2020.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Guerrero Bey, no suscitándose debate alguno y sometido el asunto a votación, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández); absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por veintidós votos a favor, ningún voto en contra y cuatro abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57

Y00671a147080500b7707e40f1080927G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>

1º. Adjudicar a Dª ***** [L.M.G.F.], CIF ***** , la concesión del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil de la escuela infantil "Aldea del Coto", con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo de la Excm. Corporación Municipal de fecha 29 de agosto de 2019, y al contenido íntegro de los sobres "B" y "C" de su oferta, en la cantidad de 11.500,00 Euros anuales en concepto de canon.

Asimismo, de acuerdo a su proposición económica, Doña ***** [L.M.G.F.] asumirá las siguientes obligaciones:

- Llevará a cabo mejoras en materiales y recursos didácticos, excluidos los obligatorios según el Pliego, que detalla en anexo a su proposición económica valorados en 20.037,30 Euros, tras la verificación de la justificación del valor económico de las mismas efectuada por la Mesa de Contratación en reunión de 17 de enero de 2020.
- Proyecto de iniciación al inglés: 8 horas semanales contratando personal nativo.
- Fomento de empleo: 3 profesionales adicionales al mínimo exigible.

El contrato tendrá una duración de nueve años a contar desde el 1 de agosto de 2020, coincidentes con los cursos escolares 2020-2021, (o iniciado éste, desde la fecha en que se suscriba el documento administrativo en el que se formalice) hasta el curso 2028-2029, pudiendo prorrogarse por anualidades hasta un máximo de cinco cursos más.

2º. Notificar la presente resolución a los licitadores, requiriendo a la adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

3.5.- Expediente relativo a resolución del contrato administrativo de concesión para la gestión, mantenimiento y equipamiento del Centro Deportivo Urbano Costa Sancti Petri suscrito con la entidad "Sport Assessment, S.L." con C.I.F.: B11946951.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al expediente iniciado mediante acuerdo de la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020 para la resolución del contrato administrativo de concesión para la gestión, mantenimiento y equipamiento del Centro Deportivo Urbano Costa Sancti Petri suscrito con la entidad "Sport Assessment, S.L." con C.I.F.: B11946951.

Con fecha 16 de julio de 2020 se ha emitido informe por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [L.S.C.], con el visto bueno del Secretario General, Don ***** [F.L.F.] que a continuación se transcribe en su literalidad:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



Y00671a147080500b7707e40f1080927G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

“En relación con la resolución del contrato de concesión para la gestión del Centro Deportivo Urbano Costa Sancti Petri, se emite informe en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Se dan por reproducidos los antecedentes contenidos en el informe emitido por este Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de abril de 2020.

Segundo.- La Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo 2020 acuerda iniciar expediente administrativo para la resolución del contrato administrativo de concesión para la gestión, mantenimiento y equipamiento del Centro Deportivo Urbano Costa Sancti Petri suscrito con la entidad “Sport Assessment, S.L.”, por pérdida sobrevenida de la solvencia técnica exigida de conformidad con las cláusulas 14ª y 17.2ª (apartado 5.1) del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, así como por incurrir en los siguientes incumplimientos culpables: “trato incorrecto o descortés con los usuarios del servicio o con el público en general” por los incumplimientos en relación con el Libro de hojas de quejas y reclamaciones (incumplimiento leve), “no mantener el inmueble en las debidas condiciones higiénicas, de limpieza y seguridad” y “no mantener los materiales necesarios para la prestación del servicio en las debidas condiciones de uso” (incumplimientos graves) y “falta de conservación del inmueble” (incumplimiento muy grave), con la incautación de la garantía definitiva depositada por importe de 9.9000,00 Euros y sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, a cuyo efecto deberá tramitarse, en su caso, el procedimiento correspondiente.

Con fecha 3 de junio de 2020 se notifica a “Sport Assessment, S.L.” dicho acuerdo, concediéndole un plazo de diez días naturales para que el concesionario alegase lo que estimase conveniente a sus derechos, sin que conste la presentación de alegaciones en el plazo señalado al efecto.

Tercero.- Consta en el expediente informe suscrito por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local con fecha 26 de junio de 2020 relativo a intervención llevada a cabo en el Centro Deportivo con fecha 20 de junio en el que se hace constar lo siguiente:

“13’40 h. Requerimiento en el pabellón polideportivo Costa Sancti Petri, donde al parecer estaban retirando material sin autorización del centro deportivo. Personados, se comprueba que había una furgoneta con placa de matrícula XXX-XXX, en el interior del recinto. Puestos en contacto con su conductor, este resultó ser: A. R. S., D.N.I. XXXXXXXX-X, nacido XX-XX-XXX, con domicilio en XXXXX, con teléfono XXX.XXX.XXX, el cual nos comunica que el dueño de la concesión le ha enviado para traer material y llevarse otro parta repararlo. El material que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57

Y00671a147080500b7707e40f1080927G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>

tenía en la furgoneta que estaba en el interior del recinto lo bajó y sacó la furgoneta y otra furgoneta que tenía fuera del recinto con placa de matrícula XXX-XXX, tenía en su interior, según nos dijo el conductor eran reparados para dejarlos en el recinto, pero que se lo llevaban, según orden de su jefe: 8 bicicletas de spining marca Lexco. Un banco de asiento. Una máquina de limpieza. Piezas de un tatami. 2 bancos de sala de pesas. 1 banco de una máquina de pesas. Se realizan fotos. Todo lo anterior se realiza una vez puestos en contacto con **** ***** [J.J.S], el cual nos confirma que hay un expediente abierto contra la empresa que tienen la concesión pero que dicha empresa puede seguir explotando las instalaciones, que no debe de sacar maquinaria de las instalaciones, pero si lo hace para repararlas puede hacerlo”.

Cuarto.- Consta igualmente informe emitido con fecha 30 de junio de 2020 por el Director de los Servicios Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, en el que pone de manifiesto lo siguiente:

- Con fecha 01/06/2020 y 02/06/2020, se le remiten correos electrónicos a la dirección de email de contacto facilitada por la empresa weigestion@gmail.com para que facilitara visita de inspección por Técnico Municipal adscrito a la Delegación de Deportes, sin que se obtuviera en ninguno de los dos casos respuesta a tal petición.

- Con fecha 11/06/2020 se le remite notificación electrónica con idéntica comunicación que en los correos electrónicos citados en el punto 1º. Esta notificación ha sido rechazada por caducidad el 22/06/2020 a las 05:00 horas.

- Por ello, no se ha podido realizar visita solicitada de inspección al centro deportivo, tal como así debiera corresponder en aplicación del contrato en vigor con la referida empresa.

Quinto.- Con fecha 10 de julio de 2020 emite informe el Director de los Servicios Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, en el que pone de manifiesto que tras la visitas realizadas por los Coordinadores Deportivos esta Delegación **** ***** [J.J.C.F.] y ***** [R.R.G.], los días 6, 8 y 9 del presente mes a las instalaciones de referencia, han podido observar que las mismas continúan cerradas al público, así mismo detectan desde el exterior algunos desperfectos de las mismas

Al citado informe se acompaña reportaje fotográfico sobre los indicados desperfectos.

Sexto.- Con fecha 13 de julio de 2020 emite el Director de los Servicios Deportivos informe en el que hace constar que con fecha 10 de julio de los corrientes caducó la notificación electrónica enviada al concesionario del citado centro deportivo, empresa SPORT ASSESSMENT, CIF B11946951 enviada al representante de la misma D. ***** [A.H.R.], para la presentación en este Ayuntamiento de documentos que acreditaran las obligaciones básicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que se haya recibido respuesta alguna por parte de la citada empresa.

II. NORMATIVA APLICABLE:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), aplicable en función de la fecha de adjudicación del contrato.
- Artículo 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de la concesión, aprobado mediante acuerdo plenario de 31 de mayo de 2012.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º.- Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos que constan en el informe emitido por este Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 13 de abril de 2020, limitándonos en el presente a verificar el cumplimiento del procedimiento establecido a efectos de la resolución contractual.

Recordar que el procedimiento de resolución de los contratos administrativos exige el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 211 del TRLCSF y 109 del RGLCAP:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2º.- Consta en el expediente cumplimentado el tramite de audiencia al contratista, mediante notificación electrónica, recibida por éste el 16 de junio de 2020, del acuerdo por el que se inicia el expediente, en la que se justifica la concurrencia de la causa en que se justifica la misma.

Conforme a la resolución por la que se acordó el inicio del expediente, se concedió al contratista el plazo de 10 días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del acuerdo para que éste alegase lo que a su derecho conviniera, presentando los documentos y justificantes que estime pertinentes. Dicho plazo concluyó el pasado 26 de junio, sin que conste la presentación de alegación alguna por el contratista.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57

Y00671a147080500b7707e40f1080927G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>

3º.- No habiendo por tanto formulado el contratista oposición a la resolución, no resulta necesario recabar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

4º.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, en este caso la Corporación Municipal Pleno.

CONCLUSIÓN.- En virtud de cuando ha quedado expuesto, entiende quien suscribe que procede la adopción por parte del Pleno corporativo del siguiente acuerdo:

- Resolver el contrato suscrito con la entidad "Sport Assessment, S.L." para la gestión del Centro Deportivo Urbano Costa Sancti Petri con fecha 27 de noviembre de 2019, por pérdida sufrida de la solvencia técnica exigida de conformidad con las cláusulas 14ª y 17.2ª (apartado 5.1) del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, así como por incurrir en los siguientes incumplimientos culpables: "trato incorrecto o descortés con los usuarios del servicio o con el público en general" por los incumplimientos en relación con el Libro de hojas de quejas y reclamaciones (incumplimiento leve), "no mantener el inmueble en las debidas condiciones higiénicas, de limpieza y seguridad" y "no mantener los materiales necesarios para la prestación del servicio en las debidas condiciones de uso" (incumplimientos graves) y "falta de conservación del inmueble" (incumplimiento muy grave), con la incautación de la garantía definitiva depositada por importe de 9.9000,00 Euros y sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, a cuyo efecto deberá tramitarse, en su caso, el procedimiento correspondiente."

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de error material detectado en el informe de Contratación y Patrimonio anteriormente transcrito y en el apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo, en el sentido de que en la cuantía de la garantía definitiva depositada por el interesado aparece por un importe de 9.0000,00 euros cuando debe decir 9.000,00 euros.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



Y00671a147080500b7707e40f1080927G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º Resolver el contrato administrativo de concesión para la gestión, mantenimiento y equipamiento del Centro Deportivo Urbano Costa Sancti Petri, suscrito con fecha 27 de noviembre de 2019 con la entidad "Sport Assessment, S.L." C.I.F.: B11946951, por pérdida sobrevenida de la solvencia técnica exigida de conformidad con las cláusulas 14ª y 17.2ª (apartado 5.1) del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, así como por incurrir en los siguientes incumplimientos culpables: "*trato incorrecto o descortés con los usuarios del servicio o con el público en general*" por los incumplimientos en relación con el Libro de hojas de quejas y reclamaciones (incumplimiento leve), "*no mantener el inmueble en las debidas condiciones higiénicas, de limpieza y seguridad*" y "*no mantener los materiales necesarios para la prestación del servicio en las debidas condiciones de uso*" (incumplimientos graves) y "*falta de conservación del inmueble*" (incumplimiento muy grave).

2º Incautar la garantía definitiva depositada por importe de 9.900,00 Euros, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, a cuyo efecto deberá tramitarse, en su caso, el procedimiento correspondiente.

3.6.- Expediente relativo a la cancelación parcial de la garantía definitiva depositada por "MONELEG, S.L." para responder del contrato administrativo de prestación del "Servicio integral de alumbrado exterior en el término municipal de Chiclana de la Frontera".

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al expediente administrativo tramitado para la 4ª y última cancelación parcial de la garantía definitiva por importe de 39.551,26 euros, depositada por la empresa "MONELEG, S.L.", para responder del Contrato Administrativo de prestación del "servicio integral de alumbrado exterior en el término municipal de Chiclana de la Frontera", del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de la Excm. Corporación Municipal Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2012.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ***** [C.A.V.G.P.], emitido con fecha 9 de junio de 2020, y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], con fecha 22 de junio de 2020, ambos en sentido favorable, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de aplicación por razones temporales, y el artículo 65 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

VOTACIÓN: No produciéndose intervenciones ni debate alguno y sometido el asunto a votación, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos); absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Se proceda a la cancelación parcial de la garantía definitiva, por importe de 39.551,26 euros, depositada por "MONELEG, S.L.", para responder del Contrato Administrativo de prestación del "servicio integral de alumbrado exterior en el término municipal de Chiclana de la Frontera", según la carta de pago de 10 de enero de 2012 con número de operación 320120000005.

3.7.- Expediente relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle sito en Callejón del Horizonte 7 (8 ARG-ME MENUKITAS)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento Orgánico Municipal, por la Presidencia se acuerda acumular el debate del presente punto con el punto siguiente del Orden del Día, dado el similar contenido de los mismos, no manifestándose objeción alguna por parte de los miembros presentes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



Y00671a147080500b7707e40f1080927G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado relativa a que la Junta de Gobierno Local el 8 de octubre de 2019 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle Estudio de Detalle 18/2019 que tiene como objeto concretar la ordenación de parcela ubicada en el Callejón del Horizonte n.º 6 (8ARG-ME MENUDITAS) presentado por el Arquitecto, redactor del mismo, D. ***** [G.A.A.M.] D.N.I ***** en representación de la entidad "Procovisur Grupo de Empresas SL" CIF B11358165 y acordó la apertura de un periodo de información pública durante veinte días.

El correspondiente anuncio de exposición pública se publicó en el B.O.P. número 210 de 4 de noviembre de 2.019; en el Diario de Cádiz de 14 de noviembre así como en la sede electrónica y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

Obra en el expediente Certificado de fecha 3 de julio de 2.020 del Sr. Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana D. ***** [E.M.R.] respecto a la conclusión del periodo de alegaciones sin que se hubiesen presentado ninguna.

Asimismo constan el informe favorable emitido el 30 de junio de 2020 por el Jefe del Servicio de Urbanismo y Diseminado D. ***** [G.S.A.] donde se da cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas De Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera y determina la liquidación de los aprovechamientos y la liquidación de los costes urbanísticos correspondientes al conjunto así como el informe jurídico emitido con fecha 16 de julio de 2020 por la funcionaria , Técnico de Administración General Dª ***** [J.G.F), firmado conjuntamente con el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica D. ***** [F.J.R.S.] y Nota de conformidad emitida por el Secretario General D. ***** [F.J.L.F] el 16 de julio de 2020.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación respecto al presente punto y al siguiente del Orden del Día, se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención de la Sra. González Bueno, no suscitándose debate alguno y sometido el asunto a votación, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



Y00671a147080500b7707e40f1080927G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>

miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos); absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle 18/2019 que tiene como objeto concretar la ordenación de parcela ubicada en el Callejón del Horizonte n.º 6 (8ARG-ME MENUDITAS), de referencia catastral 11015A024000120000QY, presentado por el Arquitecto redactor del mismo, D. ***** [G.A.M.] D.N.I ***** en representación de la entidad "Procovisur Grupo de Empresas SL" CIF B11358165.

2º. Girar la liquidación por el importe de **22.253,49€** en concepto de sustitución económica del deber de cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto en que se integra la parcela segregada.

3º. Inscribir en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos las cantidades derivadas de los **excesos** correspondiente a la parcela origen, 91,99UA. Dichos excesos de aprovechamiento equivalen, según el cuadro n.º 3 del Anexo 1 de la ordenanza ARG para el Área de reparto AR-SUNC-39 correspondiente al 8-ARG-ME (98,06 €/UA), **a la cantidad de 9.020,54€, a favor del Ayuntamiento**, y se dará cuenta al Área Económica del Ayuntamiento a los efectos previstos en el Art. 15.3.b) de la Ordenanza ARG en relación con el Art. 63.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4º. Inscribir en el Registro de la Propiedad las cargas urbanísticas provisionales (liquidación de costes urbanísticos), correspondientes a cada parcela; de urbanización primaria (55.175,57 €), urbanización secundaria (52.152,89 €) y sistemas generales (34.505,08 €).

5º. Hacer constar que las parcelas no serán edificables hasta que acrediten la existencia de los servicios así como la cesión a favor del Ayuntamiento de 492,25m² para viario.

6º. Se procederá a la concesión de licencia para la constitución del complejo inmobiliario, previa solicitud del interesado, en los términos del artículo 169.2.b) de la Ley

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la modificación operada por el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su inscripción en el Registro de la Propiedad. Todo ello, sin perjuicio del reconocimiento o legalización de las edificaciones preexistentes en el ámbito conforme a la Ordenanza ARG, siendo necesaria la previa licencia de obras ordinarias para la ejecución de los elementos comunes de dicho complejo inmobiliario, y la finalización de dichas obras será requisito, para el otorgamiento de licencias en el complejo inmobiliario.

7º. Notificar a los interesados este acuerdo de aprobación definitiva.

8º. Depositar el citado documento técnico e inscribir el presente acuerdo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos urbanísticos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

9º. Publicar este acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado de sus normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dicha publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro de este Ayuntamiento siendo éste condición legal para su publicación según previenen los artículos 40 y 41 de la LOUA.

10º. Remitir al Registro de la Consejería competente copia del resumen ejecutivo de los instrumentos de planeamiento (art. 40.2 de la LOUA).

3.8.- Expediente relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en 2 parcelas originales y colindantes ubicadas en el CM Carboneros n.º 34 y 36 (8ARG-ME MENUKITAS).

Se da cuenta de propuesta presentada por la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado relativa a que la Junta de Gobierno Local el 8 de octubre de 2019 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en 2 parcelas originales y colindantes ubicadas en el CM Carboneros n.º 34 y 36 (8ARG-ME MENUKITAS) presentado por el Arquitecto, redactor del mismo, D. ***** ***** ***** [A.B.C.], D.N.I. ***** en representación de D. ***** ***** ***** [J.J.P.V.] D.N.I ***** y acordó la apertura de un periodo de información pública durante veinte días.

- Pág. 25 de 61 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



Y00671a147080500b7707e40f1080927G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>

El correspondiente anuncio de exposición pública se publicó en el B.O.P. número 210 de 4 de noviembre de 2.019; en el Diario de Cádiz de 14 de noviembre así como en la sede electrónica y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

Obra en el expediente Certificado de fecha 8 de mayo de 2.020 del Sr. Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana D. ***** [E.M.R.] respecto a la conclusión del periodo de alegaciones sin que se hubiesen presentado ninguna.

Asimismo constan el informe favorable emitido el 5 de mayo de 2.020 por el Arquitecto Municipal D. ***** [R.P.N.] donde se da cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas De Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística De Chiclana de La Frontera y determina la liquidación de los aprovechamientos y la liquidación de los costes urbanísticos correspondientes al conjunto así como el informe jurídico emitido con fecha 22 de Junio de 2020 por la funcionaria, Técnico de Administración General D^a ***** [J.G.F.] firmado conjuntamente con el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica D. ***** [F.J.R.S.]. Así como Nota de Conformidad emitida por el Secretario General D. ***** [F.J.L.P.] en fecha 23 de junio de 2020.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Se entienden reproducidas las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación del punto anterior, que se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención de la Sra. González Bueno, no suscitándose debate alguno y sometido el asunto a votación, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sras. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos); absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



Y00671a147080500b7707e40f1080927G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en 2 parcelas originales y colindantes ubicadas en el CM Carboneros n.º 34 y 36 (8ARG-ME MENUDITAS) presentado por el Arquitecto, redactor del mismo, D. ***** ***** [A.B.C.], D.N.I. ***** en representación de D. ***** [J.J.P.V.] D.N.I. *****

2º. Girar la liquidación por el importe de **41.929,52€.** €, en concepto de sustitución económica del deber de cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto en que se integra la parcela segregada.

3º. Inscribir en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos las cantidades derivadas de los excesos correspondientes, equivalentes en total a 173,42UAS. Dichos excesos de aprovechamiento equivalen, según el cuadro n.º 5 del Anexo 1 de la ordenanza ARG para el Área de reparto AR-SUNC-39 correspondiente al 8-ARG-ME (98,06 €/UA), a la **cantidad de 17.005,57€**, a favor del Ayuntamiento, y se dará cuenta al Área Económica del Ayuntamiento a los efectos previstos en el Art. 15.3.b) de la Ordenanza ARG en relación con el Art. 63.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4º. Inscribir en el Registro de la Propiedad las cargas urbanísticas provisionales (liquidación de costes urbanísticos), correspondientes a cada parcela; de urbanización primaria, urbanización secundaria y sistemas generales.

5º. Hacer constar que las parcelas no serán edificables hasta que acrediten la existencia de los servicios así como la cesión a favor del Ayuntamiento de 37,70m², para viario.

Las conexiones exteriores, serán ejecutadas y financiadas, por los propietarios del ámbito del Estudio de Detalle.

6º. Se procederá a la concesión de licencia para la constitución del complejo inmobiliario, en los términos del artículo 169.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la modificación operada por el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su inscripción en el Registro de la Propiedad. Todo ello, sin perjuicio del reconocimiento o legalización de las edificaciones preexistentes en el ámbito conforme a la Ordenanza ARG, siendo necesaria la previa licencia de obras ordinarias para la ejecución de los elementos comunes de dicho complejo inmobiliario, y la finalización de dichas obras será requisito, para el otorgamiento de licencias en el complejo inmobiliario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



Y00671a147080500b7707e40f1080927G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>

7º. Notificar a los interesados este acuerdo de aprobación definitiva.

8º. Depositar el citado documento técnico e inscribir el presente acuerdo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos urbanísticos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

9º. Publicar este acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado de sus normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dicha publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro de este Ayuntamiento siendo éste condición legal para su publicación según previenen los artículos 40 y 41 de la LOUA.

3.9.- Nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa al nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad de Chiclana de la Frontera, en la persona del investigador Don **** * [J.L.A.P.].

Visto el Decreto de la Alcaldía número 620, de fecha 30 de enero del corriente, por el que se ha acordado la incoación del correspondiente expediente administrativo y la propuesta al Pleno Municipal de la designación de la Concejala de esta Corporación Doña Josefa Vela Panés como Jueza Instructora del mismo.

Visto informe sobre la participación pública del nombramiento de Instructora del expediente y de las aportaciones al mismo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 118, de 24 de junio de 2020.

Vista propuesta de la Sra. Concejala Instructora del expediente, que se encuentra en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=k00671a14705110cff807e4071070923f>

Visto lo preceptuado en el vigente Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el informe favorable del Jefe de Servicio de Desarrollo Social, emitido con fecha 17 de julio de 2020.

Visto el escrito de aceptación de la propuesta de nombramiento que realiza el interesado con fecha 15 de julio de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



Y00671a147080500b7707e40f1080927G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Oída la Junta de Portavoces con arreglo a lo dispuesto en el art 21.6 de citado reglamento.

Vista propuesta de la Alcaldía-Presidencia y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Guerrero Valle, no suscitándose debate alguno y sometido el asunto a votación, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales); absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez) .

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecinueve votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. La concesión de la distinción de Cronista Oficial de la Ciudad de Chiclana de la Frontera al investigador Don **** * [J.L.A.P.].

2º. Fijar la imposición de la distinción en la Alcaldía, para el próximo día 10 de septiembre de 2020, a las 11:30 horas.

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado y a la Delegación de Cultura. Así como, la publicación del acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



Y00671a147080500b7707e40f1080927G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>

INTERVENCIONES: Tras la votación del punto, el Sr. Alcalde-Presidente realiza una breve intervención que se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

3.10.- Expediente de adhesión al Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía 2030.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Medio Ambiente relativa a que el Cambio Climático es ya una realidad, y es uno de los mayores retos de nuestra era que requiere una acción y cooperación inmediatas entre las autoridades locales, regionales y nacionales de todo el mundo.

Las autoridades locales desempeñan un papel clave en la transición energética y la lucha contra el cambio climático, ya que gobiernan más cerca que nunca de la ciudadanía.

La adaptación al cambio climático y la mitigación al mismo aportan numerosas ventajas al medio ambiente, la sociedad y la economía. Al abordarlas de forma conjunta, se abren nuevas oportunidades para promover el desarrollo local sostenible.

Las soluciones locales a los retos energéticos y climáticos ayudan a promover una energía segura, sostenible, competitiva y asequible para los ciudadanos y contribuyen de esta forma, a reducir la dependencia energética y a proteger a los consumidores más vulnerables.

Es por ello que desde la iniciativa Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía (cambio de nombre al objeto de eliminar el sesgo de género), se nos anima a renovar el compromiso de nuestro municipio con la lucha contra el cambio climático, reiterando nuestra posición para cualquier gestión necesaria en el trámite de adhesión.

En base a todo lo expuesto, y visto informe favorable de fecha 17 de julio de 2020, emitido por el Sr. Responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. **** * [A.O.B.].

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Medio Ambiente y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



Y00671a147080500b7707e40f1080927G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos), los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Adhesión al Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía 2030, lo que supone que esta administración de compromete básicamente a:

a Reducir las emisiones de CO2 en un 40% como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.

b Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

2º. Elaborar un inventario de emisiones de referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivadas del cambio climático, y presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en un plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión del Ayuntamiento, siendo la Diputación de Cádiz la coordinadora territorial en la provincia, que proporcionará apoyo y asistencia a los municipios firmantes.

3º. Dar traslado de este acuerdo a todas las delegaciones y dependencias implicadas.

3.11.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal Ciudadanos Chiclana relativa a medidas de garantía para la seguridad y convivencia ciudadana frente a la ocupación ilegal de viviendas.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de fecha 24 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57

"La Comisión Informativa Permanente General de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de carácter ordinario celebrada con fecha 24 de julio de 2020, adoptó el siguiente Dictamen:

"13.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal Ciudadanos Chiclana relativa a medidas de garantía para la seguridad y convivencia ciudadana frente a la ocupación ilegal de viviendas.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, D. José Ángel Quintana Macías, de fecha 20 de julio de 2020, Registro de Entrada número 19.079, de fecha 20 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

"D. José Ángel Quintana Macías en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, la siguiente

MOCIÓN POR LA QUE SE RECLAMAN MEDIDAS DE GARANTÍA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA FRENTE A LA OKUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS

El derecho a la propiedad privada forma parte de la arquitectura institucional de los Estados de Derecho. Su protección resulta esencial. Así lo expresa el artículo 33 de la Constitución española, al igual que el Código Civil y otras normas de nuestro ordenamiento jurídico. En los últimos tiempos, la sociedad española está siendo testigo de un fenómeno enormemente perjudicial llevado a cabo por grupos que, valiéndose de una deficiente regulación legal, han cargado a menudo contra las familias vulnerables: la ocupación ilegal de viviendas.

A fin de comprender correctamente este problema, es imprescindible abordar tres precisiones. La primera es jurídica: las garantías que han de proteger al derecho de propiedad. Dentro de este ámbito, se encuentran las reacciones jurídicas contra los actos de ocupación ilegal de viviendas, a menudo bien calificadas como delitos de «usurpación» y tipificadas en el Código Penal como la utilización de inmuebles ajenos sin autorización (artículo 245.2).

La segunda distinción, esta vez de naturaleza política, se refiere, por un lado, a aquellos supuestos de desahucio en situaciones de necesidad y vulnerabilidad o motivados por ejecuciones hipotecarias; y, por otro, aquellos en los que se incluyen las ocupaciones ilegales. Ambos suponen, en efecto, una privación del derecho de la propiedad, pero, mientras que las víctimas de desahucios merecen toda nuestra protección en la medida de lo legalmente posible, las ocupaciones ilegales de viviendas, al contrario, merecen todo nuestro reproche.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



Y00671a147080500b7707e40f1080927G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Por último, es necesario distinguir entre dos tipos de ocupaciones ilegales. Por un lado, las llevadas a cabo por individuos o grupos de delincuencia organizada, que perpetran estas ocupaciones de forma premeditada y con una finalidad lucrativa, aprovechándose de esas mismas personas en situación de vulnerabilidad a las que tenemos a bien proteger, a veces incluso extorsionándolas para obtener una compensación económica como condición previa para recuperar su vivienda; y, por otro, las realizadas por grupos antisistema.

Contra ambos grupos se debe actuar en defensa de la ley y la propiedad privada. La «okupación» es un acto ilegal que merece el reproche de los poderes públicos. Convierte a los dueños y a los vecinos en víctimas. En efecto, las comunidades de vecinos también sufren del deterioro de la convivencia, siendo, por ejemplo, el tráfico de drogas de los llamados narcopisos el caso más extremo. Por su parte, los propietarios e inquilinos se encuentran ante la imposibilidad de entrar en su propia casa al volver de unas vacaciones o de una corta ausencia. Así, a causa de la escasa protección de la propiedad privada y la lentitud de los procedimientos judiciales, estos dueños y vecinos se enfrentan a un grave problema que, hoy por hoy, carece de solución justa y eficaz. A mayor abundamiento, los números de la «okupación» nos ofrecen un retrato aún más preocupante: las ocupaciones ilegales han experimentado un elevado crecimiento durante los últimos años.

En definitiva, puede concluirse que actualmente nuestro ordenamiento jurídico es incapaz de garantizar suficientemente a los ciudadanos la tenencia y el disfrute pacífico de su propiedad, puesto que los cauces legales son manifiestamente insuficientes. Es urgente y necesario, por tanto, introducir distintas modificaciones legales que afronten, en su integridad, el fenómeno de la ocupación ilegal. Por ello, el Defensor del Pueblo ya inició, en diciembre de 2016, una actuación de oficio ante la Secretaría de Estado de Seguridad y la Fiscalía General del Estado por las quejas de ciudadanos que ponen de relieve el aumento de la ocupación ilegal de inmuebles en España, y recomendaba prever los cauces adecuados para la adopción de medidas de carácter cautelar que restituyan, de manera inmediata, al titular del inmueble la posesión y disfrute del mismo, mediante la tramitación de un procedimiento judicial rápido.

Conviene resaltar que el Derecho comparado ampara esta visión. Prácticamente todos los países de nuestro entorno disponen de procedimientos rápidos y eficaces para, ya sea mediante la intervención de un juez o simplemente a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, desalojar a los ocupantes y, de forma inmediata, devolver la propiedad y posesión de una vivienda a su legítimo propietario. Entre otros, Holanda, Francia, Inglaterra, Alemania, Italia y Dinamarca garantizan a sus ciudadanos la recuperación de su legítima propiedad en un plazo envidiablemente corto de tiempo.

La Administración más directamente implicada en la problemática derivativa de la ocupación ilegal de viviendas es la Administración Local. Es indudable que hay una

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57

afectación a la seguridad y convivencia ciudadanas cuya responsabilidad ha de recaer sobre los Ayuntamientos. Estas Administraciones son las más próximas a los ciudadanos y las que deben ofrecer una respuesta más inmediata a un fenómeno que tanto está perjudicando a los vecinos. Para hacer frente al problema que representa la okupación, los Ayuntamientos con las potestades adecuadas, a la altura de la responsabilidad que la ciudadanía les reclama. Sería ilógico que aquella Administración a la que los ciudadanos le exigen respuesta, precisamente, estuviera desamparada por las leyes por no habilitarle con las potestades adecuadas.

Siendo conscientes de estas circunstancias, el Grupo Parlamentario Ciudadanos en el Congreso de los Diputados recientemente ha registrado una Proposición de Ley de garantías para la seguridad y convivencia ciudadanas frente a la ocupación ilegal de viviendas. Una iniciativa que busca defender a los legítimos propietarios que ven su vivienda usurpada por okupas que acceden ilegítimamente por la fuerza, o lo hacen de la mano de mafias que se lucran con la okupación aprovechando la ausencia de sus propietarios, a veces incluso en periodos tan cortos como las vacaciones. Como también persigue acabar con la existencia de aquellos inmuebles que son okupados por organizaciones criminales con la finalidad de que sirven como base o como medio para cometer otros crímenes, sean robos, trata con fines de explotación sexual o tráfico de drogas, como sucede en los llamados "narcopisos".

Teniendo presente todo lo anterior, al objeto de defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone el debate y aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1. Elaborar un Plan Municipal contra la Okupación Ilegal de Viviendas, con el fin de asegurar la devolución de los inmuebles ocupados ilegalmente a sus legítimos propietarios, en coordinación con el Gobierno de la Comunidad Autónoma y en consonancia con las medidas que éste adopte con el mismo fin, que incluya tanto medidas de refuerzo de la seguridad y la vigilancia de inmuebles abandonados susceptibles de ocupación ilegal como la puesta a disposición de los propietarios afectados de servicios de asesoramiento y orientación jurídica.

2. Potenciar la coordinación y la cooperación institucional para reforzar la eficacia en la lucha contra la ocupación ilegal de inmuebles, en particular, entre la Policía Municipal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado [y la Policía Autonómica o Unidad Adscrita del CNP en la Comunidad Autónoma], así como con la Administración de Justicia, para asegurar una pronta actuación ante ocupaciones que atenten contra la seguridad y la convivencia ciudadanas.

3. Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, entre otras:

- a) *Agilizar en todo lo posible los juicios relacionados con los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente, previendo la restitución inmediata de la vivienda a los legítimos propietarios cuando el inquilino denunciado no pueda acreditar la ocupación legal del inmueble por cualquier medio válido en derecho;*
- b) *Habilitar a las Juntas de propietarios para instar los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente que afecten a la convivencia de la comunidad de vecinos,*
- c) *Reforzar las competencias de los Ayuntamientos para velar por la seguridad y convivencia ciudadanas en casos de ocupaciones ilegales de viviendas, facultándolos para subrogarse en las acciones de desalojo de los propietarios que no las ejerzan en casos de ocupación ilegal que afecten a la seguridad y convivencia ciudadanas;*
- d) *Endurecer las sanciones penales de los delitos que versen sobre ocupaciones ilegales de inmuebles que se lleven a cabo con violencia o fuerzas en las cosas, que sean auspiciadas por mafias, con ánimo de lucro o como medio para cometer otros delitos, como la trata con fines de explotación sexual o el tráfico de drogas.*

4. Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal que se adopten en cumplimiento de los acuerdos antes referidos, incluidas aquellas que se impulsen por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma, del Gobierno de España y de las Cortes Generales."

*Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 20 de julio de 2020, suscrito por el Secretario General, D. ***** ***** ***** [F.J.L.F.] en el que se informa favorablemente la inclusión del apartado 3 de la parte dispositiva de la propuesta y desfavorablemente los apartados 1, 2 y 4.*

..//..

No produciéndose otras intervenciones, la Comisión Informativa, por un voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, ningún voto en contra, cuatro abstenciones del Grupo Municipal del PSOE-A, una abstención del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, dos abstenciones del Grupo Municipal del Partido Popular, una abstención del Grupo Municipal Podemos y una abstención del Grupo Municipal Vox, DICTAMINA favorablemente dicha propuesta y propone se eleve al Pleno Capitular para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, entre otras:

- a) *Agilizar en todo lo posible los juicios relacionados con los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente, previendo la restitución inmediata de la vivienda a los legítimos*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57

propietarios cuando el inquilino denunciado no pueda acreditar la ocupación legal del inmueble por cualquier medio válido en derecho.

b)Habilitar a las Juntas de propietarios para instar los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente que afecten a la convivencia de la comunidad de vecinos.

c)Reforzar las competencias de los Ayuntamientos para velar por la seguridad y convivencia ciudadanas en casos de ocupaciones ilegales de viviendas, facultándolos para subrogarse en las acciones de desalojo de los propietarios que no las ejerzan en casos de ocupación ilegal que afecten a la seguridad y convivencia ciudadanas.

d)Endurecer las sanciones penales de los delitos que versen sobre ocupaciones ilegales de inmuebles que se lleven a cabo con violencia o fuerzas en las cosas, que sean auspiciadas por mafias, con ánimo de lucro o como medio para cometer otros delitos, como la trata con fines de explotación sexual o el tráfico de drogas."

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, ausentándose (por desconexión) durante las mismas la Sra. Bertón Belizón, del Grupo Municipal del Partido Popular.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticuatro miembros presentes de la Corporación, haciéndolo a favor los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), la Sra. Gómez Ríos, del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales); haciéndolo en contra los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y absteniéndose los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), el Sr. Sánchez Barea, del Grupo Municipal Ganemos Chiclana y, por ausencia, la Sra. Bertón Belizón, del Grupo Municipal del Partido Popular.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecinueve votos a favor, dos votos en contra y cuatro abstenciones, una de ellas por ausencia, de los veinticuatro miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, entre otras:

a) Agilizar en todo lo posible los juicios relacionados con los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente, previendo la restitución inmediata de la vivienda a los legítimos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

propietarios cuando el inquilino denunciado no pueda acreditar la ocupación legal del inmueble por cualquier medio válido en derecho.

b) Habilitar a las Juntas de propietarios para instar los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente que afecten a la convivencia de la comunidad de vecinos.

c) Reforzar las competencias de los Ayuntamientos para velar por la seguridad y convivencia ciudadanas en casos de ocupaciones ilegales de viviendas, facultándolos para subrogarse en las acciones de desalojo de los propietarios que no las ejerzan en casos de ocupación ilegal que afecten a la seguridad y convivencia ciudadanas.

d) Endurecer las sanciones penales de los delitos que versen sobre ocupaciones ilegales de inmuebles que se lleven a cabo con violencia o fuerzas en las cosas, que sean auspiciadas por mafias, con ánimo de lucro o como medio para cometer otros delitos, como la trata con fines de explotación sexual o el tráfico de drogas.

3.12.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal del Partido Popular relativa a la solicitud al Gobierno de España del pago a la Junta de Andalucía de cantidades pendientes en concepto de reparto justo de fondos estatales.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Ascensión Hita Fernández, de fecha 17 de julio de 2020, Registro de Entrada número 19.117, de 20 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“D^a. Ascensión Hita Fernández, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana, en el Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente Moción:

MOCIÓN SOLICITANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA EL PAGO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LAS CANTIDADES PENDIENTES EN CONCEPTO DE IVA, REPARTO JUSTO DE LOS FONDOS ESTATALES PARA LUCHAR CONTRA EL CORONAVIRUS, POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO Y FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA PARA ATENDER A LOS MENA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La factura de la Junta de Andalucía en la lucha contra la pandemia tendrá un sobrecoste superior a los 900 millones de euros, de los que a día de hoy la Junta sólo ha recibido 100 millones. El resto, lo han soportado las arcas andaluzas a pulmón, reasignando partidas y ajustando presupuestos. Estos reajustes se sitúan en los 700 millones de euros.

El Gobierno de Juanma Moreno ha sido ágil y previsor a la hora de actuar: ha movilizado recursos y ha cambiado prioridades. Ha destinado 21 millones a subvenciones

- Pág. 37 de 61 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57

Y00671a147080500b7707e40f1080927G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>

dirigidas a autónomos afectados por el parón; 25 millones a la contratación de los 3.000 auxiliares de playa o los 165 millones de euros para los contratos de los 19.000 desempleados con cargo al plan AIRE. Andalucía sigue, igualmente, pendiente de recibir alrededor de 2.100 millones del fondo de 16.000 millones no reembolsables destinados por el Estado a la lucha contra el coronavirus, aunque vayamos a recibir menos de lo que nos corresponde, al haberse distribuido el dinero entre las Comunidades Autónomas siguiendo criterios injustos que perjudican claramente a Andalucía.

Según las estimaciones del Gobierno Andaluz, Andalucía recibirá 800 millones menos de lo que le corresponde. Exigimos al Gobierno de Sánchez que nos abone el dinero que nos pertenece.

No olvidemos que aún no nos ha pagado los 537 millones de IVA, dinero ya pagado por los andaluces en sus compras y consumo y que el Gobierno de España ha retenido no ha devuelto a Andalucía como era su obligación.

En cuanto a las políticas activas de empleo, el gobierno de España que preside Pedro Sánchez tan solo ha transferido a Andalucía la mitad de lo comprometido, es decir, mantiene retenido y con la intención de no pagar a Andalucía, más de 200 millones de euros por este concepto, que es fundamental para nuestro municipio.

También ha dejado de pagar a Andalucía el gobierno de España la financiación extraordinaria de 26 millones de euros para atender a los Menores No Acompañados inmigrantes que sí pago el año anterior por el simple motivo de que era de su mismo partido, el PSOE, la presidenta de la Junta de Andalucía, Susana Díaz, y no del Partido Popular como ahora es el caso con Juanma Moreno.

En definitiva, tan sólo por estos cuatro conceptos (IVA, fondos del coronavirus, políticas de empleo y financiación para atender a los MENA) el gobierno de España que preside Pedro Sánchez debe a Andalucía 1562 millones de euros.

Si a ello le sumamos la amenaza pública de la ministra de Hacienda, María Jesús Montero, de arrebatar a todos los ayuntamientos de España, entre ellos los de Andalucía, el superávit de sus cuentas, superávit conseguido a base de esfuerzo y sacrificios de las Corporaciones Locales y de los ciudadanos que en ellas viven, podemos concluir que el actual gobierno de España está pretendiendo asfixiar económicamente a Andalucía, quizá por el hecho de que Andalucía ha votado cambio y ha mandado al PSOE, partido del señor Pedro Sánchez a la oposición después de 40 años ininterrumpidos en el gobierno de la Junta de Andalucía.

Es vital que el Gobierno central que colabore con la Administración Andaluza para la recuperación de un territorio afectado sanitaria y económicamente por la pandemia, además es necesario que se incrementen las inversiones en el motor económico de España. España no superará la crisis si el Gobierno no se prioriza la recuperación de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



Y00671a147080500b7707e40f1080927G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Pero es que además, una gran parte de las políticas que desarrolla la Junta de Andalucía se hacen con el dinero que reciben del Estado. Si estas partidas se recortan de la manera drástica que las está recortando Pedro Sánchez a Andalucía, es evidente que la administración autonómica tendrá muy difícil atender todos sus compromisos al nivel que querría hacerlo, y municipios de la importancia del nuestro verán afectados sus servicios por culpa de los recortes de Pedro Sánchez a Andalucía.

Por todo ello, el Partido Popular de Chiclana de la Frontera propone al Pleno del Ayuntamiento de Chiclana la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Chiclana insta al Gobierno de España a la transferencia urgente de 1.562 millones de euros a la Junta de Andalucía, suma resultante de estos cuatro conceptos pendientes: la inversión de los fondos para el COVID-19 siguiendo criterios por población, la financiación extraordinaria por los MENA, las políticas activas de empleo y el IVA.

2. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento Andaluz, al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.

En Chiclana Fra., a 17 de julio de 2020.=Ascensión Hita Fernández.=Portavoz Grupo Municipal PP Chiclana."

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 20 de julio de 2020 y suscrito por el Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.].

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticuatro miembros presentes de la Corporación, haciéndolo a favor los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez) y los tres

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57

Y00671a147080500b7707e40f1080927G

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez); haciéndolo en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos); absteniéndose los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por ocho votos a favor, trece votos en contra y tres abstenciones de los veinticuatro miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular relativa a la solicitud al Gobierno de España del pago a la Junta de Andalucía de cantidades pendientes en concepto de reparto justo de fondos estatales.

Tras la votación, se conecta e incorpora la Sra. Bertón Belizón, del Grupo Municipal del Partido Popular.

3.13.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal del Partido Popular relativa a solicitud al Gobierno de España de modificación de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de 24 de julio de 2020 del tenor literal siguiente:

"La Comisión Informativa Permanente General de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de carácter ordinario celebrada con fecha 24 de julio de 2020, adoptó el siguiente Dictamen:

"15.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal del Partido Popular relativa a solicitud al Gobierno de España de modificación de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Ascensión Hita Fernández, de fecha 17 de julio de 2020, Registro de Entrada número 19.123, de 20 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

"D^a. Ascensión Hita Fernández, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana, en el Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente Moción:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Covid-19 nos ha hecho modificar no sólo nuestros hábitos cotidianos si no nuestro modo de entender la sociedad. Cualquier persona puede entender que ésta Pandemia mundial nos va a llevar a una crisis socio-económica sin precedentes y los datos auguran que así será.

La AIReF contempla dos posibles escenarios: ambos, con apertura económica a mediados de mayo- que es optimista con los diferentes ritmos o fases de desescalada y los planes cambiantes del actual Gobierno- uno, sin que sea necesario volver a encerrar un mes más a la población por un rebrote duro del virus en otoño (escenario 1) y otro, en el que haya que añadir más tiempo de encierro en septiembre de producirse el mencionado rebrote del SARS-CoV-2 (escenario 2).

En la evolución del PIB, la AIReF contempla que en 2020 el PIB caerá entre el 8,9% y el 11,7%, con un crecimiento en 2021 de entre el 4,6% y el 5,8%. Por su parte, el Gobierno estima una caída del 9,2% en 2020 y una subida del 6,8% en 2021. Es decir, la AIReF, en el mejor de los casos, contempla una caída en 2020 similar a la del Gobierno, pero en su escenario más duro contempla una recesión 2,5 puntos superior a la cifra del Ejecutivo. Al mismo tiempo, la AIReF no espera un rebote tan importante limitando al 5,8% el crecimiento de 2021 en el mejor de los casos, un punto menos que la del Gobierno, que en el escenario 1 de la AIReF llega a ser 2,2 puntos inferior.

El último día de abril el Gobierno de Sánchez enviaba a Bruselas la actualización del Programa de Estabilidad para los años 2020 y 2021, donde decía que "España crecía de manera robusta y equilibrada antes de la llegada de la enfermedad y que todo hacía indicar que la recuperación sería fuerte, en uve asimétrica", según Calviño. Como es obvio, estos datos actualmente no son válidos.

Actualmente nos encontramos con una situación económica que generará un mayor número de parados al previsto por el Gobierno, que dejaba la tasa de paro en un 19% en 2020 y en el 17,2% en 2021, y por el efecto de la renta mínima permanente que quieren introducir, cuyo coste podría llegar a los 17.000 millones de euros anuales, según se puede estimar desde la cifra que en junio de 2019 publicó José Luis Escrivá cuando presidía dicho organismo, aunque ahora ha dicho que serán sólo 3.000 millones. La realidad según muchos expertos es que el paro superará el 30%, provocando una caída de la recaudación del IRPF. A estos datos hay que sumarle que en los dos meses del Estado de Alarma el Gobierno no ha pagado a más de 700.000 trabajadores que están en situación de ERTES.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



Y00671a147080500b7707e40f1080927G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>

Sin lugar a dudas tenemos que ayudar a nuestra sociedad pero con medidas efectivas que no sean falsas ni populistas y que generen una mayor crisis. Los Ayuntamientos son las instituciones más cercanas a la ciudadanía y los que más están actuando con sus propios medios humanos, materiales y económicos a rescatar a la población.

El Gobierno del Estado es garante de nuestra constitución y como tal, debe de respetar el Artículo 137 "El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses." El Art. 140 "La Constitución garantiza la autonomía de los municipios."

El carácter complejo del Estado español, a raíz de las previsiones de la Constitución obliga a concretar el concepto. Es lo que ya ha hecho el Tribunal Constitucional, el cual en su STC 4/1981 de 2 de febrero de 1981 (F.J. 3) ha afirmado: "Ante todo, resulta claro que la autonomía hace referencia a un poder limitado. En efecto, autonomía no es soberanía, y aún este poder tiene sus límites y, dado que cada organización territorial dotada de autonomía es una parte del todo, en ningún caso el principio de autonomía puede oponerse al de unidad, sino que es precisamente dentro de éste donde alcanza su verdadero sentido, como expresa el art. 2 de la Constitución."

La doctrina del TC enfatiza el carácter de la autonomía local, en cuanto derecho a participar en la gestión de los intereses respectivos de estas comunidades, matizando en su STC 170/89 de 19 de octubre, que: "...sería contrario a la autonomía municipal una participación inexistente o meramente simbólica que hiciera inviable la participación institucional de los Ayuntamientos. "Por lo cual, el Gobierno de España debe de hacer posible que los Ayuntamientos dispongan de todos los recursos económicos para hacer frente a la crisis provocada por el Covid-19.

Mediante el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Gobierno autorizó a las entidades locales para la movilización del 20% del superávit acumulado para medidas de refuerzo ante la crisis. Este ahorro de los municipios viene de la Ley de Estabilidad Presupuestaria de 2012 y podría superar los 11.000 millones de euros. Sin embargo, y asumiendo el contexto actual, este Real Decreto-Ley deja muchas dudas sobre el destino del superávit de 2019 de los Ayuntamientos. Se puede destinar a gastos sociales asociados al COVID el 20% del remanente de superávit una vez cumplidas las obligaciones de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Sin embargo, y de acuerdo con el documento emitido por la FEMP, la disponibilidad para la aplicación del 20% del superávit asociado a la lucha contra el COVID no es suficiente, de manera que es necesaria una flexibilización de la regla de gasto.

Asimismo, el temor añadido de los Alcaldes es que el Gobierno de PSOE Y PODEMOS pretenda hacerse con este dinero y no dejar a los Ayuntamientos disponer de él. Tanto es así que 15 de las ciudades más importantes de España han hecho un frente contra la intervención de sus ahorros por parte del Gobierno Central. Ciudades donde gobiernan todos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



Y00671a147080500b7707e40f1080927G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

los colores políticos como son: Madrid, Barcelona, Sevilla, Zaragoza, Málaga, Murcia, Palma, Las Palmas, Bilbao, Alicante, Córdoba, Valladolid, Vigo y Gijón.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana insta al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos, permitiendo destinar a los Ayuntamientos la utilidad del 100% del superávit.

Segundo.- Solicitar un compromiso por escrito del Gobierno de España de PSOE y PODEMOS para que no sustraiga el superávit acumulado de los Ayuntamientos españoles, de manera que estos recursos puedan ser destinados a medidas enfocadas a la ayuda de la economía local, tanto de las familias como de las empresas.

Tercero.- Dar cumplimiento a los acuerdos por la FEMP para establecer una colaboración en la recuperación de los sectores económicos y sociales apoyando las actuaciones consensuadas junto al Gobierno de España y otras Administraciones Públicas.

Cuarto.- Dar traslado del resultado de esta moción mediante los medios de información pública municipal de Fuenlabrada.

Quinto.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado.

En Chiclana Fra., a 17 de julio de 2020.=Ascensión Hita Fernández.=Portavoz Grupo Municipal PP Chiclana."

*Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 20 de julio de 2020, suscrito por el Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.], en el que se informa favorablemente la inclusión de los apartados 1, 2 y 5 de la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo y desfavorablemente los apartados 3 y 4.*

..//..

No produciéndose otras intervenciones, la Comisión Informativa, por dos votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular, ningún voto en contra, cuatro abstenciones del Grupo Municipal del PSOE-A, una abstención del Grupo Municipal Ganemos Chiclana, una

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57

abstención del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, una abstención del Grupo Municipal Podemos y una abstención del Grupo Municipal Vox, DICTAMINA favorablemente los apartados 1, 2 y 5 de la propuesta y propone se eleve al Pleno Capitular para la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos, permitiendo destinar a los Ayuntamientos la utilidad del 100% del superávit.

2º. Solicitar un compromiso por escrito del Gobierno de España de PSOE y PODEMOS para que no sustraiga el superávit acumulado de los Ayuntamientos españoles, de manera que estos recursos puedan ser destinados a medidas enfocadas a la ayuda de la economía local, tanto de las familias como de las empresas.

3º. Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado.”

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticinco miembros de la Corporación, haciéndolo a favor los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Bertón Belizón y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales); haciéndolo en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico) y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos); absteniéndose los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández) .

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, once votos en contra y dos abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos, permitiendo destinar a los Ayuntamientos la utilidad del 100% del superávit.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Solicitar un compromiso por escrito del Gobierno de España de PSOE y PODEMOS para que no sustraiga el superávit acumulado de los Ayuntamientos españoles, de manera que estos recursos puedan ser destinados a medidas enfocadas a la ayuda de la economía local, tanto de las familias como de las empresas.

3º. Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado.

4. Mociones de urgencia.

Única.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de moción conjunta presentada por los portavoces de los Grupo Políticos Municipales del PSOE-A, Izquierda Unida Andalucía y Ganemos Chiclana, Registro de Entrada número 20.094, de fecha 29 de julio de 2020, relativa al reforzamiento de la educación y de la formación profesional por parte de la Junta de Andalucía.

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 29 de julio de 2020, suscrito por el Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.].

INTERVENCIONES: Las intervención del Sr. Alcalde-Presidente en defensa de la urgencia se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, ausentándose (por desconexión) de la sesión durante la misma la Sra. Bertón Belizón, del Grupo Municipal del Partido Popular.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción procediéndose al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veinticuatro miembros presentes de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sr. Sánchez Barea y Sra. Gómez Ríos) y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández); absteniéndose los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57

Y00671a147080500b7707e40f1080927G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>

Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez), la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales) y, por ausencia, la Sra. Bertón Belizón, del Grupo Municipal del Partido Popular.

En consecuencia, queda la misma aprobada por quince votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones, una de ellas por ausencia, de los veinticuatro miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

"MOCIÓN RELATIVA AL REFORZAMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, como portavoz del grupo municipal del PSOE-A, ROBERTO PALMERO MONTERO, como portavoz del grupo municipal de IU-Andalucía y ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA, como portavoz del grupo municipal de GANEMOS, conforme al Reglamento Orgánico presentan para su aprobación en el Pleno del Ayuntamiento de Chiclana del próximo 30 de julio la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno de PP y Cs en la Junta de Andalucía está en estos días publicando diversas instrucciones de cara al próximo curso escolar, las cuales no responden a ninguna de las reivindicaciones realizadas por el sector educativo, y que en lugar de tranquilizar sobre el retorno a las aulas el próximo curso, lo que están consiguiendo es aumentar la incertidumbre y desconcierto en la comunidad educativa andaluza.

El gobierno de Moreno Bonilla sólo propone, pero ni adopta medidas ni las ejecuta, delegando la seguridad de los centros educativos en los equipos directivos.

Moreno Bonilla sigue sin asumir sus responsabilidades en materia educativa, que no fueron limitadas por ningún decreto de estado de alarma. Entre otras cosas, desde el sector educativo se le está instando a resolver los problemas de los centros educativos, y dar soluciones a las difíciles situaciones que pueden volverse a vivir en dichos centros en los próximos meses.

El gobierno andaluz, sin embargo, sólo se dedica a repartir tareas infinitas a docentes y directivos, a los que les resulta materialmente imposible iniciar el nuevo curso con garantías de seguridad. Por ejemplo, en lugar de ofrecer a los centros un protocolo de actuación ante el Covid-19, obliga a cada centro a realizar uno propio, multiplicando la existencia de estos protocolos por tantos como centros hay en Andalucía.

Moreno Bonilla hace una interpretación perversa del significado de la autonomía de los centros educativos y abandona a su suerte a los equipos directivos. Sin embargo, parece

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

obviar que el artículo 52 de nuestro Estatuto de Autonomía reconoce que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en educación, incluyendo la programación y creación de centros públicos, su organización, la garantía de calidad del sistema educativo, la aprobación de directrices de actuación en materia de recursos humanos.

El documento de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud. COVID-19 para Centros Educativos de Andalucía de 29 de junio de 2020, ha planteado un verdadero problema para las Entidades Locales, ya que su cumplimiento implica un esfuerzo humano y económico que lo hacen inasumible. Para que las Entidades Locales puedan acatar los protocolos COVID-19 impuestos por las Administraciones competentes, se verán obligados a contratar más personal de limpieza, además de un incremento del gasto en productos de limpieza y desinfección. Todo ello, va a generar un importante esfuerzo presupuestario.

En el sentido del notable aumento del gasto que, para las corporaciones locales, comportará el comienzo del nuevo curso académico, se han pronunciado los órganos de gobierno de la FAMP, los cuales van a pedir al gobierno andaluz más recursos y financiación para afrontar, con todas las garantías de seguridad e higiene ante el COVID-19, el comienzo del curso 2020-2021. Para ello, se ha solicitado, por parte de la FAMP, una reunión al Consejero de Educación y Deporte donde se le trasladará la preocupación de los municipios andaluces.

Mientras el presidente andaluz parece mirar hacia otro lado, desde el Gobierno de España van llegando algunas buenas noticias para el sector educativo, como por ejemplo:

- *Acuerdo FEMP-Gobierno de España, donde se recoge como una de sus actuaciones la puesta en marcha de un programa de concienciación y prevención del COVID-19, dirigido a menores y adolescentes.*
- *Incremento del 22% en el presupuesto de la convocatoria de becas del próximo curso.*
- *Dotación de 40 millones de euros, a distribuir entre las Comunidades Autónomas, para el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo (#PROA+).*

Por todo ello, los grupos proponentes presentan al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

- *Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57

- a. *Crear un Fondo COVID-19 para reforzar la Educación Pública en Andalucía, dotado con 1.500 millones de euros, durante el curso 2020/2021, para afrontar las consecuencias de la pandemia causada por el coronavirus.*
- b. *Reducir la ratio del alumnado, en los distintos niveles de enseñanza, en las aulas de los centros educativos de nuestro municipio, durante el curso 2020/2021, contratando el profesorado necesario, seleccionado a través de SIPRI.*
- c. *Aplicar antes del inicio del curso 2020/2021 las medidas de seguridad e higiene necesarias, en todos los centros educativos públicos de nuestra localidad, las cuales estarán adaptadas a la nueva realidad provocada por la crisis sanitaria causada por la COVID-19, cumpliendo la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, incidiendo especialmente en el mantenimiento de la distancia de seguridad y la provisión de Elementos de Protección Individual (EPIS), y la desinfección diaria de todos los centros educativos. Estas medidas deben ser sufragadas por la Junta de Andalucía para que esto no suponga un coste adicional para nuestras arcas municipales.*
- d. *Poner en marcha un Plan COVID-19 de adaptación y construcción de infraestructuras educativas, en el curso 2020/2021, para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene establecidas por la autoridad competente en materia de Salud en la Comunidad Autónoma, con especial atención a los miembros de la comunidad educativa considerados como vulnerables y a los Centros de Educación Especial, para lo que reservará una cuantía de 150 millones de euros.*
- e. *No proceder a la supresión de líneas y unidades en aquellos centros educativos de nuestra provincia, las cuales ya han sido han sido comunicadas por la Delegación Territorial de Educación y Deporte, para el curso 2020/2021.*
- f. *Luchar contra la brecha digital, tanto del alumnado andaluz como del profesorado, mediante la identificación de las necesidades en materia tecnológica, en cuanto a disposición y uso de material tecnológico, y conectividad, para lo que se realizará un censo de las necesidades de digitalización (% de centros sin apps o plataformas on line, porcentaje de alumnos/as sin ordenador-impresora-conexión, porcentaje de alumnado difícil de contactar, etc). Esto permitirá dotar al alumnado y profesorado de los dispositivos y materiales tecnológicos necesarios para poder desarrollar la enseñanza con normalidad, tanto de manera presencial como telemática en el curso 2020/21.*
- g. *Reforzar y poner en valor el primer ciclo de Educación Infantil, mediante campañas específicas de promoción entre las familias andaluzas, así como cambiar la fórmula de pago de las familias, permitiendo acreditar el cambio de situación económica con respecto al IRPF del año anterior.*
- h. *Adoptar medidas específicas para la atención a la diversidad, extremando las medidas higiénico-sanitarias para el alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, que pudieran requerir de una especial cercanía para su pleno desarrollo y aprendizaje. Se reforzará la figura del/la tutor/a de Primaria para paliar emocional, social y académicamente las consecuencias del Covid-19, siendo esta figura un pilar indispensable en la detección y atención de alumnado NEAE y NEE. Se crearán espacios telemáticos compartidos entre el profesorado de apoyo, Pedagogos/as Terapéuticos/as, y el alumnado NEAE y sus familias, para que sigan recibiendo la misma atención educativa sin perder en ningún caso la calidad de la atención que precisan. Para ello, se aprobará en el mes de septiembre del año 2020 un Plan de Apoyo al Alumnado NEAE y NEE.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

i. Fortalecer el Plan de Refuerzo Alimentario y gestión de comedores escolares, garantizando las 3 comidas diarias al alumnado vulnerable, durante 12 meses al año, y revisando los criterios de concesión de las bonificaciones a las familias, permitiendo acreditar el cambio de situación económica con respecto al IRPF del año anterior.

j. Promover la participación de las familias en el sistema educativo en una situación excepcional como la actual, causada por la crisis sanitaria, en la que las familias tienen mucho que aportar.

- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), grupos políticos en el Parlamento de Andalucía y Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Chiclana, a 29 de julio de 2020.=Fdo. Cándida Verdier Mayoral.= Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A.=Fdo. Roberto Palmero Montero.=Portavoz del Grupo Municipal IU Andalucía.=Fdo. Adrián Sánchez Barea.=Portavoz del Grupo Municipal Ganemos."

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, ausentándose (por desconexión)durante las mismas el Sr. Sánchez Barea, del Grupo Municipal Ganemos Chiclana.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, se procede al llamamiento de todos/as y cada uno/a de los/las concejales/as, de conformidad con los términos establecidos en el punto 1º del orden del día de la presente sesión, formulando su voto los veintitrés miembros presentes de la Corporación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y las Sras. González Bueno, Verdier Mayoral, Vela Panés, y Martínez Rico), los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba), la miembro presente del Grupo Municipal Ganemos Chiclana (Sra. Gómez Ríos) y los dos miembros del Grupo Municipal Podemos (Sr. Guerrero Valle y la Sra. Coronil Fernández); haciéndolo en contra los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana (Sr. Quintana Macías y las Sras. Batista Muñoz y Guerrero Jiménez); y absteniéndose los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández y Baena Silva y Sres. Utrera Riol, Braza Lázaro y Galvín Pérez), la única miembro del Grupo Municipal Vox (Sra. Candón Canales) y, por ausencia, el Sr. Sánchez Barea, del Grupo Municipal Ganemos Chiclana.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por catorce votos a favor, tres votos en contra y siete abstenciones, una de ellas por ausencia, de los veintitrés miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57

1º. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

a) Crear un Fondo COVID-19 para reforzar la Educación Pública en Andalucía, dotado con 1.500 millones de euros, durante el curso 2020/2021, para afrontar las consecuencias de la pandemia causada por el coronavirus.

b) Reducir la ratio del alumnado, en los distintos niveles de enseñanza, en las aulas de los centros educativos de nuestro municipio, durante el curso 2020/2021, contratando el profesorado necesario, seleccionado a través de SIPRI.

c) Aplicar antes del inicio del curso 2020/2021 las medidas de seguridad e higiene necesarias, en todos los centros educativos públicos de nuestra localidad, las cuales estarán adaptadas a la nueva realidad provocada por la crisis sanitaria causada por la COVID-19, cumpliendo la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, incidiendo especialmente en el mantenimiento de la distancia de seguridad y la provisión de Elementos de Protección Individual (EPIS), y la desinfección diaria de todos los centros educativos. Estas medidas deben ser sufragadas por la Junta de Andalucía para que esto no suponga un coste adicional para nuestras arcas municipales.

d) Poner en marcha un Plan COVID-19 de adaptación y construcción de infraestructuras educativas, en el curso 2020/2021, para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene establecidas por la autoridad competente en materia de Salud en la Comunidad Autónoma, con especial atención a los miembros de la comunidad educativa considerados como vulnerables y a los Centros de Educación Especial, para lo que reservará una cuantía de 150 millones de euros.

e) No proceder a la supresión de líneas y unidades en aquellos centros educativos de nuestra provincia, las cuales ya han sido comunicadas por la Delegación Territorial de Educación y Deporte, para el curso 2020/2021.

f) Luchar contra la brecha digital, tanto del alumnado andaluz como del profesorado, mediante la identificación de las necesidades en materia tecnológica, en cuanto a disposición y uso de material tecnológico, y conectividad, para lo que se realizará un censo de las necesidades de digitalización (% de centros sin apps o plataformas on line, porcentaje de alumnos/as sin ordenador-impresora-conexión, porcentaje de alumnado difícil de contactar, etc). Esto permitirá dotar al alumnado y profesorado de los dispositivos y materiales tecnológicos necesarios para poder desarrollar la enseñanza con normalidad, tanto de manera presencial como telemática en el curso 2020/21.

g) Reforzar y poner en valor el primer ciclo de Educación Infantil, mediante campañas específicas de promoción entre las familias andaluzas, así como cambiar la fórmula de pago de las familias, permitiendo acreditar el cambio de situación económica con respecto al IRPF del año anterior.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



Y00671a147080500b7707e40f1080927G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

h) Adoptar medidas específicas para la atención a la diversidad, extremando las medidas higiénico-sanitarias para el alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, que pudieran requerir de una especial cercanía para su pleno desarrollo y aprendizaje. Se reforzará la figura del/la tutor/a de Primaria para paliar emocional, social y académicamente las consecuencias del Covid-19, siendo esta figura un pilar indispensable en la detección y atención de alumnado NEAE y NEE. Se crearán espacios telemáticos compartidos entre el profesorado de apoyo, Pedagogos/as Terapéuticos/as, y el alumnado NEAE y sus familias, para que sigan recibiendo la misma atención educativa sin perder en ningún caso la calidad de la atención que precisan. Para ello, se aprobará en el mes de septiembre del año 2020 un Plan de Apoyo al Alumnado NEAE y NEE.

i) Fortalecer el Plan de Refuerzo Alimentario y gestión de comedores escolares, garantizando las 3 comidas diarias al alumnado vulnerable, durante 12 meses al año, y revisando los criterios de concesión de las bonificaciones a las familias, permitiendo acreditar el cambio de situación económica con respecto al IRPF del año anterior.

j) Promover la participación de las familias en el sistema educativo en una situación excepcional como la actual, causada por la crisis sanitaria, en la que las familias tienen mucho que aportar.

2º. Dar traslado de los presentes acuerdos a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), grupos políticos en el Parlamento de Andalucía y Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

5.- Dación de cuenta del Informe Definitivo de Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2019 Área de Personal sobre el ejercicio 2018.

Desde la Intervención Municipal ha sido emitido Informe Definitivo de Control Financiero del Plan Anual de Control Financiero Permanente 2019 Área de Personal correspondiente al ejercicio 2018 establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dichos informes de control financiero permanente serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57

Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta en este momento tanto al Alcalde y a través de este último, al Pleno Corporativo del referido Informe Definitivo de Control Financiero del Plan Anual de Control Financiero Permanente 2019 Área de Personal correspondiente al ejercicio 2018, con C.S.V. N00671a14725111168b07e4078060d001, formulado por la Intervención Municipal y suscrito conjuntamente por la Jefa de Sección de Contabilidad, D^a *** ***** [A.M.G.S.] y el Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.] con fecha 17 de junio de 2020.

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

6.- Dación de cuenta del Informe Definitivo de Control Financiero Permanente de las transferencias realizadas a Emsisa prevista en el Plan Anual de Control Financiero 2019 correspondiente al ejercicio 2018.

Desde la Intervención Municipal ha sido emitido Informe Definitivo de Control Financiero Área de Transferencias de Emsisa del Plan Anual de Control Financiero 2019 correspondiente al ejercicio 2018 establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dichos informes de control financiero permanente serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta en este momento tanto al Alcalde y a través de este último, al Pleno Corporativo del referido Informe Definitivo de Control Financiero Área de Transferencias de Emsisa del Plan Anual de Control Financiero 2019 correspondiente al ejercicio 2018, con C.S.V. f00671a14704130d79707e407d06090cx, formulado por la Intervención Municipal y suscrito conjuntamente por la Viceinterventora Municipal, D^a *** ***** [E.M.M.S.] y el Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.] con fecha 19 de junio de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



Y00671a147080500b7707e40f1080927G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

7.- Dación de cuenta del Informe Definitivo de Control Financiero Permanente de las Transferencias realizadas a la Fundación Fernando Quiñones del Plan Anual de Control Financiero 2019 sobre el ejercicio 2018.

Desde la Intervención Municipal ha sido emitido Informe Definitivo de Control Financiero Permanente de las Transferencias realizadas a la Fundación Fernando Quiñones del Plan Anual de Control Financiero 2019 sobre el ejercicio 2018 establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dichos informes de control financiero permanente serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta en este momento tanto al Alcalde y a través de este último, al Pleno Corporativo del referido Informe Definitivo de Control Financiero Permanente de las Transferencias realizadas a la Fundación Fernando Quiñones del Plan Anual de Control Financiero 2019 sobre el ejercicio 2018, con C.S.V. 300671a14735130019307e4073060b19q, formulado por la Intervención Municipal y suscrito por la Viceinterventora Municipal, D^a ***
***** [E.M.M.S.] con fecha 19 de junio de 2020.

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

8.- Dación de cuenta del Informe Definitivo de Control Financiero Permanente del protocolo de Licencias de obras y Tasas Urbanísticas del Plan Anual de Control Financiero 2019 sobre el ejercicio 2018.

Desde la Intervención Municipal ha sido emitido Informe Definitivo de Control Financiero Permanente del protocolo de Licencias de Obras y Tasas Urbanísticas prevista en el Plan Anual de Control Financiero 2019 correspondiente al ejercicio 2018, establecido en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



Y00671a147080500b7707e40f1080927G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>

artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dichos informes de control financiero permanente serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta en este momento tanto al Alcalde y a través de este último, al Pleno Corporativo del referido Informe Definitivo de Control Financiero Permanente del protocolo de Licencias de Obras y Tasas Urbanísticas prevista en el Plan Anual de Control Financiero 2019 correspondiente al ejercicio 2018, con C.S.V. w00671a147271d08aa407e408d06080f5, formulado por la Intervención Municipal y suscrito conjuntamente por la Viceinterventora Municipal, D^a *** ***** **** ***** [E.M.M.S.] y el Interventor Municipal, D. ***** ***** ***** [A.T.P.C.], con fecha 26 y 29 de junio de 2020, respectivamente.

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

9.- Dación de cuenta del Informe Definitivo de Control Financiero Permanente sobre el análisis del ICIO del Plan Anual de Control Financiero 2019 sobre el ejercicio 2018.

Desde la Intervención Municipal ha sido emitido Informe Definitivo de Control Financiero Permanente sobre el análisis de ICIO del ejercicio 2018 a la Delegación de Urbanismo y Rentas prevista en el Plan Anual de Control Financiero Permanente 2019 correspondiente al ejercicio 2018, establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dichos informes de control financiero permanente serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



Y00671a147080500b7707e40f1080927G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta en este momento tanto al Alcalde y a través de este último, al Pleno Corporativo del referido Informe Definitivo de Control Financiero Permanente sobre el análisis de ICIO del ejercicio 2018 a la Delegación de Urbanismo y Rentas prevista en el Plan Anual de Control Financiero Permanente 2019 correspondiente al ejercicio 2018, con C.S.V. C00671a147181d1423007e40b106080fE, formulado por la Intervención Municipal y suscrito conjuntamente por la Viceinterventora Municipal, D^a *** ***** [E.M.M.S.] y el Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.], con fecha 26 y 29 de junio de 2020, respectivamente.

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

10.- Dación de cuenta del Informe Definitivo de Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2019 Área de Contratos Menores de Fiestas, correspondiente al ejercicio 2018.

Desde la Intervención Municipal ha sido emitido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2019 de los Gastos del Área de Contratos Menores de Fiestas, correspondiente al ejercicio 2018 establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dichos informes de control financiero permanente serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta al Alcalde y a través de este último al Pleno Corporativo, del referido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2019 de los Gastos del Área de Contratos Menores de Fiestas, correspondiente al ejercicio 2018, con C.S.V. U00671a147130a1335a07e4124070d0cl, formulado por la Intervención Municipal con fecha 10 de julio de 2020 y suscrito conjuntamente por la Jefa de Sección de Contabilidad, D^a *** ***** [A.M.G.S.], la Viceinterventora Municipal, D^a *** ***** [E.M.M.S.] y el Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

11.- Dación de cuenta del Informe Definitivo de Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2019 Área de Contratos Menores de Policía Local, correspondiente al ejercicio 2018.

Desde la Intervención Municipal ha sido emitido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2019 de los Gastos del Área de Contratos Menores de Policía Local, correspondiente al ejercicio 2018 establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dichos informes de control financiero permanente serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta al Alcalde y a través de este último al Pleno Corporativo, del referido Informe Definitivo del Control Financiero Permanente Plan Anual de Control Financiero 2019 de los Gastos del Área de Contratos Menores de Policía Local, correspondiente al ejercicio 2018, con C.S.V. a00671a1471b0902d0f07e40ff070d2aM, formulado por la Intervención Municipal con fecha 9 de julio de 2020 y suscrito conjuntamente por la Jefa de Sección de Contabilidad, D^a *** ***** [A.M.G.S.], la Viceinterventora Municipal, D^a *** ***** [E.M.M.S.] y el Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.].

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

12.- Dación de cuenta del Informe Resumen Anual de los Resultados del Control Interno, que se establecen en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37 del RD 424/2017 de 28 de Abril, del ejercicio 2019.

Desde la Intervención Municipal ha sido emitido Informe Resumen Anual de los Resultados del Control Interno, que se establecen en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art 37 del RD 424/2017 de 28 de Abril del ejercicio 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



Y00671a147080500b7707e40f1080927G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dicho informe Resumen Anual será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta al Alcalde y a través de este último al Pleno Corporativo, del referido Informe Resumen Anual de los Resultados del Control Interno del ejercicio 2019, con C.S.V. 300671a14705110f52807e417b07092bN, formulado por la Intervención Municipal con fecha 17 de julio de 2020 y suscrito conjuntamente por la Viceinterventora Municipal, D^a *** ***** [E.M.M.S.] y el Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.].

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

13.- Dación de cuenta de informe sobre el Personal Eventual relativo al segundo trimestre del ejercicio 2020, abril-junio.

Por la Tenencia de Alcaldía de Personal, se da cuenta de informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. ***** [J.A.B.C.], de fecha 2 de julio de 2020 sobre la publicidad e información a suministrar relativa a dotaciones de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 104 bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- La Providencia a que se refiere el presente informe va referida al régimen de publicidad e información a suministrar sobre las dotaciones de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación.

SEGUNDO.- La Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para el año 2020 fue aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2019, publicándose con carácter inicial en el BOP de Cádiz número 7, de fecha 13 de enero de 2020, y de forma definitiva en el BOP de Cádiz número 31, de fecha 14 de febrero de 2020, recogiendo con relación al personal eventual las siguientes previsiones:

DENOMINACIÓN	NºGrupo/ Subgrupo	CARACTERÍSTICAS
--------------	----------------------	-----------------

- Pág. 57 de 61 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



Y00671a147080500b7707e40f1080927G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147080500b7707e40f1080927G>

ASESOR/A DE ALCALDÍA/TÉCNICO/A GABINETE ALCALDÍA	1-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR /A ALCALDÍA/PROTOCOLO	1-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE ALCALDÍA	2-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE ALCALDÍA	2-C2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5-C2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.

Asimismo, en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento que aparece publicada junto con la plantilla de personal, figura al respecto:

PUESTO TRABAJO	Nº	Grupo/Sub.	NIVEL	ESPECIFICO			EUROS
				C.DESTINO	De.	Dt.	
ASESOR/A ALCALDÍA/ PROTOCOLO	1	A1	25	X	X	X	1336,96
ASESOR/A ALCALDÍA/ GABINETE	T. 1	A1	25	X	X	X	1336,96
ASESOR/A ALCALDÍA.	2	A1	23	X	X	X	1330,33
ASESOR/A ALCALDÍA	2	C2	18	X	X	X	760,33
AUXILIAR/A ADTVO/A	5	C2	18	X	X	X	760,33

TERCERO.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y con vigencia desde el 31 de diciembre de 2013, introduce en el articulado de la LRBRL el artículo 104.bis, cuyos apartados 5 y 6 disponen:

“5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CUARTO.- Vistos los límites máximos a las dotaciones de puestos cuya cobertura corresponde a personal eventual que se regulan en el apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dado que los puestos de trabajo de personal eventual que se contemplan en la plantilla de personal son de once plazas, se considera que, a la fecha de emisión del presente Informe, se cumple con lo dispuesto en dicho artículo.

QUINTO.- Visto que efectivamente se ha cumplimentado lo que se requiere en el apartado 5. del precitado artículo, en cuanto a que se ha realizado la inserción en la página web municipal de los datos referidos a la Plantilla de Personal aprobada para el año 2020, mediante acuerdo plenario celebrado el 20 de diciembre de 2019, y que figura publicada con carácter inicial en el BOP de Cádiz número 7 de fecha 13 de enero de 2020, y de forma definitiva en el BOP de Cádiz número 31, de fecha 14 de febrero de 2020, y la relación de puestos de trabajo -RPT- aprobada para el año 2020, mediante acuerdo plenario celebrado ese mismo día, publicado en el BOP de Cádiz número 7 de fecha 13 de enero de 2020, por medio de los cuales se ha dado cumplimiento inicialmente al segundo aspecto de publicidad, y que corresponde publicar nuevamente con la referencia a la situación actual.

SEXTO.- Finalmente, de acuerdo con el apartado 6 del art.104.bis Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de este mismo precepto, la Presidencia de la Entidad Local está obligada a informar al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el mismo, por lo que en la próxima sesión plenaria debe incluirse en el orden del día, el personal eventual al servicio de la Corporación, facilitando los datos que se han expuesto, haciéndose especial mención a que el trimestre que nos ocupa parte desde el 1 de abril de 2020 al 30 de junio de 2020.

SÉPTIMO.- Que deberá procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del cumplimiento a cuanto se refiere el art. 104. bis de la referida LRBRL.

Todo lo que se informa de acuerdo con los antecedentes y la legislación expuesta, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho."

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

14.- Conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y sus Tenencias.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, que han sido registradas en el Libro

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57

de Resoluciones de la Alcaldía desde el 19 de junio de 2020 (núm. 3.614) hasta el 27 de julio de 2020 (núm. 4.241).

La Excm. Corporación queda enterada de dichas resoluciones.-

Antes de pasar al punto de los Ruegos, el Sr. Alcalde-Presidente, D. José María Román Guerrero se marcha de la sesión, pasando a ocupar la Presidencia la Sra. Primera Teniente de Alcalde, D^a Ana María González Bueno, realizando una breve intervención respecto de las vacaciones de agosto, pleno ordinario de agosto, y su deseo de contestar personalmente a la pregunta de la Sra. Candón Canales sobre el Río Iro, intervención que se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

15.- Ruegos.

15.1.- Ruego participativo del Grupo Político Municipal Ciudadanos Chiclana relativo a medidas de garantía para la seguridad y convivencia ciudadana frente a la ocupación ilegal de viviendas (Apartados 1, 2 y 4)

INTERVENCIONES: Las intervención del Sr. Quintana Macías se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

15.2.- Ruego participativo del Grupo Político Municipal del Partido Popular relativo a solicitud al Gobierno de España de modificación de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Apartados 3 y 4).

INTERVENCIONES: Las intervención de la Sra. Hita Fernández se contiene al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

15.3.- Otros ruegos (artículo 93 ROM).

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

14.- Preguntas.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de escrito presentado por la Sra. Portavoz del Grupo Político Municipal Vox, D^a Susana Candón Canales, de fecha 28 de julio de 2020, por el que formula las siguientes preguntas:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57



Y00671a147080500b7707e40f1080927G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Con respecto al Río Iro,

1ª. ¿Existe algún estudio del estado de las aguas?

2ª. ¿Existe un plan de mantenimiento por parte del Ayuntamiento?

3ª. ¿Se ha realizado o existe un estudio barimétrico actualizado?

INTERVENCIONES: Las intervención del Sr. Palmero Montero en respuesta a las preguntas formuladas se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: 25edddebd495b3c33c129faba7d0b7f049ed4ecdfc21922264d42f01caa64ec0107436f
a941f8644ebe18f0c6695754a675358dea779263f06d16857e32dcf87

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.chiclana.es:443/s/XOVFDuWWplwoRhdk6LrxT7HgZft8fmVD>

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 14:10 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1101500E)	05/08/2020 09:39:07
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/08/2020 20:09:57